

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
24	Miguel Serrano, Francisca	2.095.177
25	Palomino López, María del Sagrario	3.779.719
26	Páramo Jiménez, Benito	2.494.500
27	Pérez Peces, María Dolores	2.840.631
28	Puga Carrasco, Santiago	499.788
29	Quijada Domínguez, Quiliano	7.413.924
30	Rabazas Ríos, Petra	264.885
31	Reboredo Lavín, Rosa María	34.546.039
32	Rico Llorca, María Milagros Consuelo	21.382.584
33	Ruiz Giménez, Ana María	74.600.045
34	Ruiz Grijalba, María Concepción	13.054.032
35	San Román Méndez-Villamil, Azucena	51.610.206
36	Torres García, Marcial	7.794.454
37	Trullen Gamo, María Sonsoles	6.515.313
38	Valdizán Valledor, Josefa	267.681
39	Valverde Martín, Blanca María	12.205.959
40	Vaquero Babiloni, Josefa	18.755.392
41	Velayos Mayo, Helena María	51.059.031
42	Villarán Martínez, María de los Angeles	51.615.466

B) Aspirantes excluidos

1	Español López, Luis	14.205.776
---	---------------------------	------------

Causa: No ostentar el contrato de interino exigido en el punto 3.3 de la convocatoria.

24222 *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio del Mutualismo Laboral por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo Superior Facultativo, grupo de Actuarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 8 de septiembre de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17560, tema 15 de la serie cuarta, donde dice: «Teoría de Finetti», debe decir: «Teorema de Finetti».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24223 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convoca concurso-oposición en turno libre para cubrir cuatro plazas de la plantilla del Organismo de Auxiliar administrativo.*

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares administrativos de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las mediante concurso-oposición en turno libre de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas, de la plantilla del Organismo de Auxiliar administrativo con la siguiente distribución:

— Una plaza con destino en la Sección de Proceso de Datos de los Servicios Centrales y residencia en Madrid.

— Dos plazas con destino en el CRIDA 03 (Ebro) del Organismo y residencia en Zaragoza.

— Una plaza con destino en el CRIDA 01 (Galicia) del Organismo y residencia en Brea (La Coruña).

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones reglamentarias.

c) Las personas que obtengan alguna de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régi-

men de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma y Local del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición.—Primer ejercicio: Los aspirantes contestarán 50 preguntas de cultura general por el sistema de respuestas alternativas y resolverán tres problemas aritméticos, propuestos por el Tribunal, la duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar a máquina durante veinte minutos un texto seleccionado por el Tribunal con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Contestación en un tiempo máximo de dos horas de un tema elegido entre dos extraídos al azar de los dieciocho que figuran en el programa anejo número uno.

b) Fase de concurso.—Se valorarán los méritos de los aspirantes en base a los criterios que a continuación se expresan:

a) La fase de concurso no podrá ser, en ningún caso, excluyente o eliminatória.

b) La puntuación total máxima que se otorgue en la presente valoración de méritos no podrá exceder, en ningún caso la que se establezca en la fase de oposición.

c) Se valorarán los méritos en razón al tiempo de servicios prestados a razón de 0,50 puntos por cada año, o fracción de servicios prestados en el I.N.I.A. y de 0,25 puntos por cada año o fracción, de servicios prestados en otros Organismos públicos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, tendrán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro años de cualquier extinguido plan de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1975 «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar, de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973) hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Adjuntar, en su caso, los justificantes de servicios prestados con anterioridad en el Organismo, expresando con claridad el tiempo de los mismos y el carácter con que se prestaron.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del I.N.I.A. (av. Puerta de Hierro, sin número, Madrid).

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del I.N.I.A. o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del I.N.I.A. o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Presidente del I.N.I.A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Existirá un Tribunal en cada uno de los Centros en los que se convocan plazas. Dichos Tribunales calificadores serán designados por el Presidente del I.N.I.A. y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*

Cada uno de los Tribunales citados estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del I.N.I.A. o persona en quien delegue.

Vocales: Uno en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular; un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general; y un tercero, en representación del I.N.I.A., nombrado por su Presidente.—Los dos primeros pertenecientes a los Cuerpos Generales o Espe-

ciales de la Administración del Estado y el tercero perteneciente a alguna de las Escalas de funcionarios de la plantilla del Organismo.

Secretario: Un funcionario del I.N.I.A. designado por el Presidente entre funcionarios de la Escala de Oficiales Administrativos de la plantilla del Organismo.

Asimismo y por las mismas autoridades se nombrará suplentes de los miembros del Tribunal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, se publicará juntamente con esta convocatoria (anexo 1).

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

— Los ejercicios escritos serán leídos en sesión pública. Al término de cada sesión, el Tribunal calificará cada ejercicio de cero a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

— Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la medida de la suma de los puntos otorgados.

— La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y en todo caso el voto del Presidente será de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificación de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones que les interese justificar.
- g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del I.N.I.A. se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Presidente, Jaime García Alaman.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

ANEXO

Programa para el tercer ejercicio

- 1. El Estado.—Concepto y elementos.—La constitución: Concepto y clases.
- 2. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
- 3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
- 4. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
- 5. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
- 6. La Administración Central en España. Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
- 7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
- 8. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
- 9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.
- 10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias: Sus fines y organización.
- 11. El Procedimiento Administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
- 12. Personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
- 13. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios.—Situaciones.
- 14. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.
- 15. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los planes de desarrollo económico y social.
- 16. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
- 17. El Ministerio de Agricultura.
- 18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Creación.—Estructura.

24224 RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativos en este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de este Servicio de Publicaciones de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre), por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativos en el Servicio de Publicaciones, se aprueba y hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos	D. N. I.
César Palencia Corral	4.130.714
Victor Fernández García	2.051.649
Eustaquio Pineda Núñez	145.730
Alvaro Alonso García	10.024.222
Diego Rodríguez Holgado	31.582.646
Marcos Mansilla Palacios	1.464.566

Excluidos

Ninguno.

Conforme a lo previsto en la base 4.3 de la convocatoria y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un período de reclamaciones